ORDENANZA MUNICIPAL Nº 002-2021-MDP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Pacanga, 27 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 02.2021.MDP. del día 26 de enero del presente año, mediante Acuerdo de Concejo N°. 002-2021/MDP, se aprobó por MAYORÍA de votos: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

VISTOS:

El Informe N° 001-2021-OAT-MDP de fecha 04.01.2021 emitido por el Sr. Dany Daniel Lazo Castro encargado de la Oficina de Administración Tributaria, con el cual presenta el Proyecto ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, e Informe Legal N° 014-2021/MDP/OAL/CMUM de fecha 15.01.2021, el Abg. Carlos Miguel Urbina Manosalva, Asesor de Legal de la Municipalidad Distrital de Pacanga, con el cual se emite opinión legal favorable para su aprobación mediante Ordenanza, en virtud al Decreto Legislativo N°776- Ley de Tributación Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, el artículo 69°-A de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se publica conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 69°-B de la Ley de Tributación Municipal dispone en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la Capital del departamento o en la Provincia constitucional del callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el pago de impuesto predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, fijadas para el último día hábil de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala.

Que, a su vez la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2001-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, es más, en su cuarta disposición final, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio fiscal.

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 8°, 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORIA de votos con la dispensa la lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS, VENCIMIENTOS Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, para el año 2021 los montos por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, vencimientos y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines y Serenazgo, establecidos en el presente ordenamiento jurídico municipal.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR, para el periodo 2021 el impuesto Mínimo y el monto de la automatización:

IMPUESTO MINIMO 0.6% del valor de la UIT vigente.
IMPUESTO MINIMO S/. 25.80 Soles

AUTOMATIZACION 0.4% del valor de la IUT vigente.
MONTO DE AUTOMATIZACION S/. 17.20

El monto mínimo del impuesto predial para el año fiscal correspondiente al 2021 en 0.6% de la UIT vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

ARTÍCULO 3°.- FIJAR, para el periodo 2021 los Arbitrios Municipales concerniente a (Agua Potable, Desagüe, Limpieza Publica, Parques, Serenazgo):

Agua Potable	S/. 10.00 Soles
Desagüe	S/. 3.00 Soles
Limpieza Pública	S/. 5.00 Soles
Parques	S/. 0.50 Soles
Serenazgo	S/. 0.50 Soles

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, como fecha de vencimientos del pago de impuesto predial del ejercicio 2021, según sigue:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero del 2021.
b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

- Primera Cuota: Hasta el 28 de febrero del 2021.
- Segunda Cuota: Hasta el 31 de mayo del 2021.

- Tercera Cuota: Hasta el 31 de agosto del 2021.
- Cuarta Cuota: Hasta el 30 de noviembre del 2021.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER, como fecha de vencimiento mensual del pago de los arbitrios municipales para el ejercicio 2021, el último día hábil de cada uno de los meses del año 2021.

ARTÍCULO 6º. – **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 7°. - El presente dispositivo municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en consecuencia, se dispone se realice su inmediata publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pacanga: www.munipacanga@munipacanga.gob.pe

ARTÍCULO 8º. - DERÓGUESE, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AVH/ymnc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
ALAN VILLALOBOS HERNANDEZ
ALCALDE